

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE ADAPTA LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA EL 30 DE MARZO DE 2020 EN APLICACIÓN DEL RDL 10/2020, DE 29 DE MARZO.

Desde el inicio de la crisis derivada de la pandemia causada por el Coronavirus COVID-19, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia ha ido reduciendo de manera paulatina el personal llamado a prestar servicios esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia, dando cumplimiento al mandato del Gobierno del Estado y de nuestra Comunidad Autónoma de reducir, al máximo posible, el número de trabajadores y trabajadoras que se desplazan diariamente a sus centros de trabajo con el objetivo final de controlar, cuanto antes, la extensión del COVID-19.

Todas estas medidas, particularmente las que han incidido en la limitación de la movilidad de las personas, han contribuido a contener el avance del COVID-19. Sin embargo, a pesar del impacto que estas medidas de distanciamiento social están teniendo para favorecer el control de la pandemia, la cifra total de personas contagiadas y de víctimas del COVID-19 que son ingresadas en las Unidades de Cuidados Intensivos, también en los centros sanitarios canarios, en ocasiones durante periodos relativamente largos, con un efecto de acúmulo de pacientes, ha continuado creciendo, provocando una presión creciente sobre el Sistema Nacional de Salud y, en particular, sobre los servicios asistenciales.

Por ello, atendiendo a las recomendaciones de los expertos en el ámbito epidemiológico, el Gobierno de España ha entendido necesario adoptar nuevas medidas que profundicen en el control de la propagación del virus y evitar que el acúmulo de pacientes en las Unidades de Cuidados Intensivos lleve a su saturación. Teniendo en cuenta que la actividad laboral y profesional es la causa que explica la mayoría de los desplazamientos que se producen actualmente en nuestro país, se ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar una medida en el ámbito laboral, que permita articular la referida limitación de movimientos y reducirla hasta los niveles que permitirán conseguir el efecto deseado. Con ese objetivo se dictó el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

No obstante, el servicio público de justicia exige garantizar la ineludible prestación de determinados servicios a la ciudadanía, si bien en la situación extraordinaria en la que nos encontramos, esta presencia física debe reducirse al mínimo para cohonestar la prestación del servicio con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Por estos motivos, el Ministerio de Justicia dictó su Resolución por la que se adapta la cobertura de servicios esenciales de la Administración de Justicia en el nuevo escenario que determina el RDL 10/2020, de 29 de marzo.

En este sentido, si bien la resolución ministerial es de directa aplicación a la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta aconsejable su acomodo a la realidad de nuestro territorio de manera que, garantizando la prestación del servicio público de justicia en los estrictos términos establecidos por las autoridades Ministeriales competentes, se proteja no solo la salud de toda la ciudadanía reduciendo al máximo los desplazamientos laborales, sino también la de los trabajadores y trabajadoras de la Administración de Justicia más vulnerables, al estar llamados a prestar servicio de manera presencial.





En su virtud, en aplicación de la mencionada Resolución en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

RESUELVO

Primero. Prestación del servicio público de justicia.

Se mantiene la prestación de los servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Segundo. Mantenimiento de dotaciones de plantilla.

Se mantienen las dotaciones de plantilla necesarias para atender los servicios esenciales fijados en la Resolución de esta Dirección General de 15 de marzo de 2020 y las resoluciones de fechas 22 y 29 de marzo de 2020 que la complementan y modifican:

Tercero. Régimen de presencialidad.

Deben prestarse en régimen presencial, en los términos y número de personas fijados en la resolución de servicios esenciales, los siguientes servicios:

1) Los servicios de juzgado de guardia en todos los partidos judiciales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estos servicios se realizarán, siempre que sea posible, mediante videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de datos o si fuera necesario de imagen y/o sonido a los efectos de evitar traslados de detenidos, profesionales u otras personas a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse.

2) Las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer. Estos servicios se prestarán en la misma forma expuesta para los juzgados de guardia.

3) Las actuaciones de Registro Civil declaradas esenciales en la resolución de 15 de marzo de 2020, en los términos aprobados por el protocolo de 27 de marzo, con especial atención a la expedición de licencias de enterramiento.

4) Las actuaciones urgentes en causas con preso. Para estos casos, se fomentará especialmente la utilización de la videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de sonido e imagen incluso a los efectos de evitar traslados de presos a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse con los mismos.

5) En todo caso se garantizará que, en cada sede judicial o fiscal en la que no existan un servicio de guardia, haya al menos un funcionario de los cuerpos generales de la Administración de Justicia en régimen de presencialidad durante las horas de audiencia pública. Este funcionario coordinará las actuaciones de registro, reparto y de decanato a los efectos de asegurar la correcta prestación de los servicios.

En consecuencia, los funcionarios que deberán prestar servicios presenciales serán:





ORGANOS COLEGIADOS

Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia

Un funcionario/a del cuerpo de gestión procesal y administrativa, o un funcionario/a del cuerpo de tramitación procesal y administrativa.

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

Un funcionario/a del Cuerpo de tramitación procesal y administrativa, o de Gestión procesal y administrativa por cada Sala.

Audiencias Provinciales

Un funcionario/a del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, encargado del registro y reparto de asuntos

Un funcionario/a del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del cuerpo de tramitación procesal y administrativa para atender a las secciones penales

Un funcionario/a del cuerpo de auxilio judicial para todo el órgano.

ORGANOS UNIPERSONALES POR PARTIDO JUDICIAL

Decanato.

Un funcionario/a del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del cuerpo de tramitación procesal y administrativa para el registro y reparto de asuntos, dado que es el órgano receptor de entrada de asuntos que pudieran ser urgentes.

Juzgados mixtos, de instrucción , fiscalía y juzgados de menores de guardia

La dotación íntegra para atender los servicios de guardia y las causas referidas a personas menores de edad, establecida en las resoluciones dictadas por el Ministerio de justicia en fecha 15 de marzo de 2020 y adaptada por las resoluciones de la DGRAJ de fecha 15 de marzo de 2020 y resoluciones posteriores que la complementan y modifican.

Juzgados con competencia en violencia sobre la mujer exclusivos y compatibles de Instrucción y Mixtos.

La dotación íntegra establecida para atender los asuntos de violencia sobre la mujer establecida en la resolución del Ministerio de Justicia de fecha 15 de marzo de 2020 y modificadas por las resoluciones de la DGRAJ de fecha 22 y 29 de marzo de 2020.

Registro civil

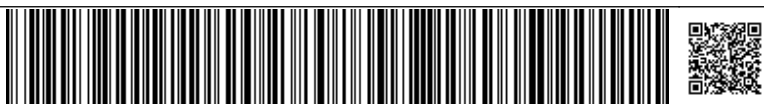
La dotación establecida por las resolución de esta Dirección General de fecha 15 de marzo de 2020 y modificadas por las resoluciones de la DGRAJ de fecha 15 de marzo de 2020 y 29 de marzo de 2020.

Juzgados de lo penal

Un funcionario/a del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, para todos los juzgados de esta clase.

Juzgados de vigilancia penitenciaria

Un funcionario/a del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del cuerpo de tramitación procesal y administrativa para todos los juzgados de esta clase.





Juzgados de Instrucción y Mixtos y de Violencia sobre la Mujer exclusivos cuando no estén de guardia.

Un funcionario/a del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, para atender todos los juzgados de estas clase.

Juzgados civiles con competencia en internamientos

Un funcionario/a del cuerpo de gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del cuerpo de tramitación procesal y administrativa para todos los juzgados de esta clase

Cuando como consecuencia de la dispersión de las instalaciones judiciales hubiese órganos de estas clases en distintas sedes se añadirá un funcionario/a más por cada sede.

JUZGADOS DE PAZ: Se deberá publicar en lugar visible y accesible al público un teléfono de contacto, que deberá facilitarse también a las funerarias y al Ayuntamiento a fin de atender de forma inmediata el servicio del Registro Civil si fuera necesario. Se garantizará la disponibilidad de un funcionario del Registro Civil para la práctica de inscripciones de nacimiento y defunción, debiendo comunicar este hecho y el número de teléfono de localización al LAJ del Partido Judicial al que pertenezca el Juzgado de Paz.

FISCALÍA: La dotación establecida en la resolución de 15 de marzo de 2015, modificada por resolución de 29 de marzo de 2020.

IML: La dotación establecida en la resolución de 15 de marzo de 2015.

Cuarto. Régimen de disponibilidad.

El personal que, estando al cargo de los servicios declarados esenciales o correspondiéndoles los mismos por sustitución ordinaria, conforme a la presente Resolución no deba acudir a las sedes judiciales, deberá estar durante su jornada laboral localizable y disponible para acudir al juzgado a la mayor brevedad posible si fuesen requeridos para la prestación de cualquier servicio que no pueda ser prestado a distancia o para cualquier incidencia que pudiera presentarse. A estos fines, los Secretarios Coordinadores Provinciales, de forma coordinada con esta Dirección General, articularán las medidas necesarias para tener a su disposición el listado de Letrados de la Administración de Justicia y resto de funcionarios a los que corresponda en cada turno garantizar la cobertura del servicio en todos los partidos judiciales de Canarias. Asimismo, garantizarán la adopción de las medidas necesarias para que el servicio se preste preferentemente a distancia, o en su defecto desplazando al menor número posible de funcionarios. La misma obligación asumirán los Fiscales Jefes de cada provincia respecto del personal de las fiscalías.

La presente Resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Marta Bonnet Parejo**

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 31/03/2020 - 21:33:21 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 363 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 31/03/2020 21:36:06 | Fecha: 31/03/2020 - 21:36:06 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0M8dST9Y3Z1Zx-nhxPbtGUV5aZbrwSTEV | |
|   | |
| El presente documento ha sido descargado el 31/03/2020 - 21:36:16 | |